



RECURRENTES: CELIA FAUSTO LIZAOLA Y EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, se hace constar que el plazo legal de cinco días hábiles previsto para la **impugnación del auto de once de agosto de dos mil catorce, por el que se desechó el presente recurso de queja**, transcurrió del diecinueve al veinticinco de agosto de dos mil catorce, toda vez que la notificación de dicho proveído a los recurrentes se realizó el quince de agosto de dos mil catorce, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el dieciocho de agosto, descontando los días dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto del año en curso, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente. Conste.

[Handwritten signature]
D

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de once de agosto de dos mil catorce, en el que se desechó el recurso de queja promovido por diversos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, no fue impugnado en el plazo legal de cinco días que prevé el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la razón de cuenta y con fundamento en el artículo 50 de la citada ley de la materia, archívese el expediente.

R
E
D
C

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]